

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete [17] de Julio de dos mil veinte [2.020]

En atención al escrito que antecede allegado por la parte actora por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

RESUELVE:

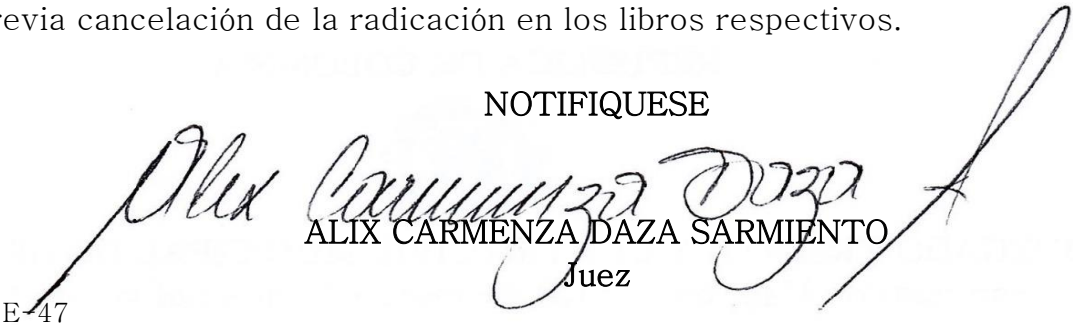
PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipotecario de menor cuantía, en contra de Jairo Plaza Barbosa, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo del 2020.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandante.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.044 fijado hoy 21-07-20

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario